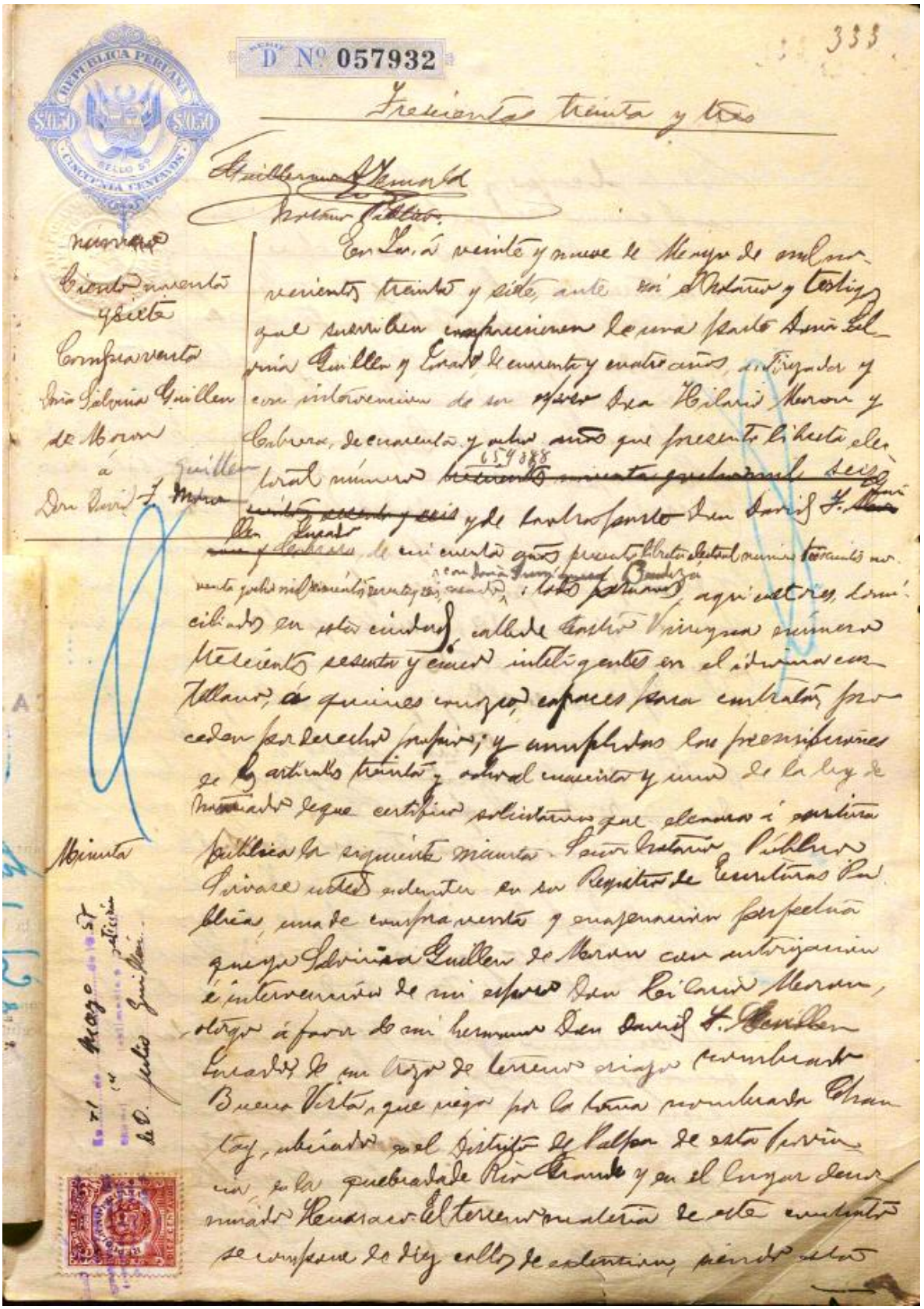
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 15:48:18-0500



D Nº 057932

333

Trescientos treinta y tres

Guillermo Klemond
Notario Público

Escritura
Cincuenta y siete
Compraventa
Doña Silvina Guillen
de Moron
a
Don David F. Moron

En Ica, á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete, ante mí Notario y testigos que suscriben comparecieron de una parte Doña Silvina Guillen y Errate de cincuenta y cuatro años, soltera y con intervención de su esposo Don Hilario Moron y Cabrera, de cincuenta y cinco años que presento la hoja electoral número 654388 y de la otra parte Don David F. Guillen y Errate de cincuenta años, presento libreta electoral número [illegible] con domicilio [illegible] y Don Hilario Moron y Cabrera, de cincuenta y cinco años, presento libreta electoral número [illegible] con domicilio en esta ciudad, calle de Cochea Virreyna número Trescientos sesenta y cinco inteligentes en el idioma con Hilario, á quienes conozco, capaces para contratar, procedan por derecho propio; y cumplidas las prescripciones de los artículos treinta y cinco del reglamento y uno de la ley de Notariado leyó certifico solicitaron que elevara á escritura pública la siguiente minuta. Señor Notario Público Privado: sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de compraventa y usufructo perpetuo que otorga Silvina Guillen de Moron con autorización é intervención de su esposo Don Hilario Moron, otorga á favor de su hermano Don David F. Guillen Errate de un lote de terreno ubicado denominado Buena Vista, que hoy por la misma nombrada Chacra, ubicada en el Distrito de Salas de esta provincia, en la quebrada de Río Grande y en el lugar denominado Tenazas. El terreno materia de este contrato se compone de diez cuadras de cuarenta, siendo estas

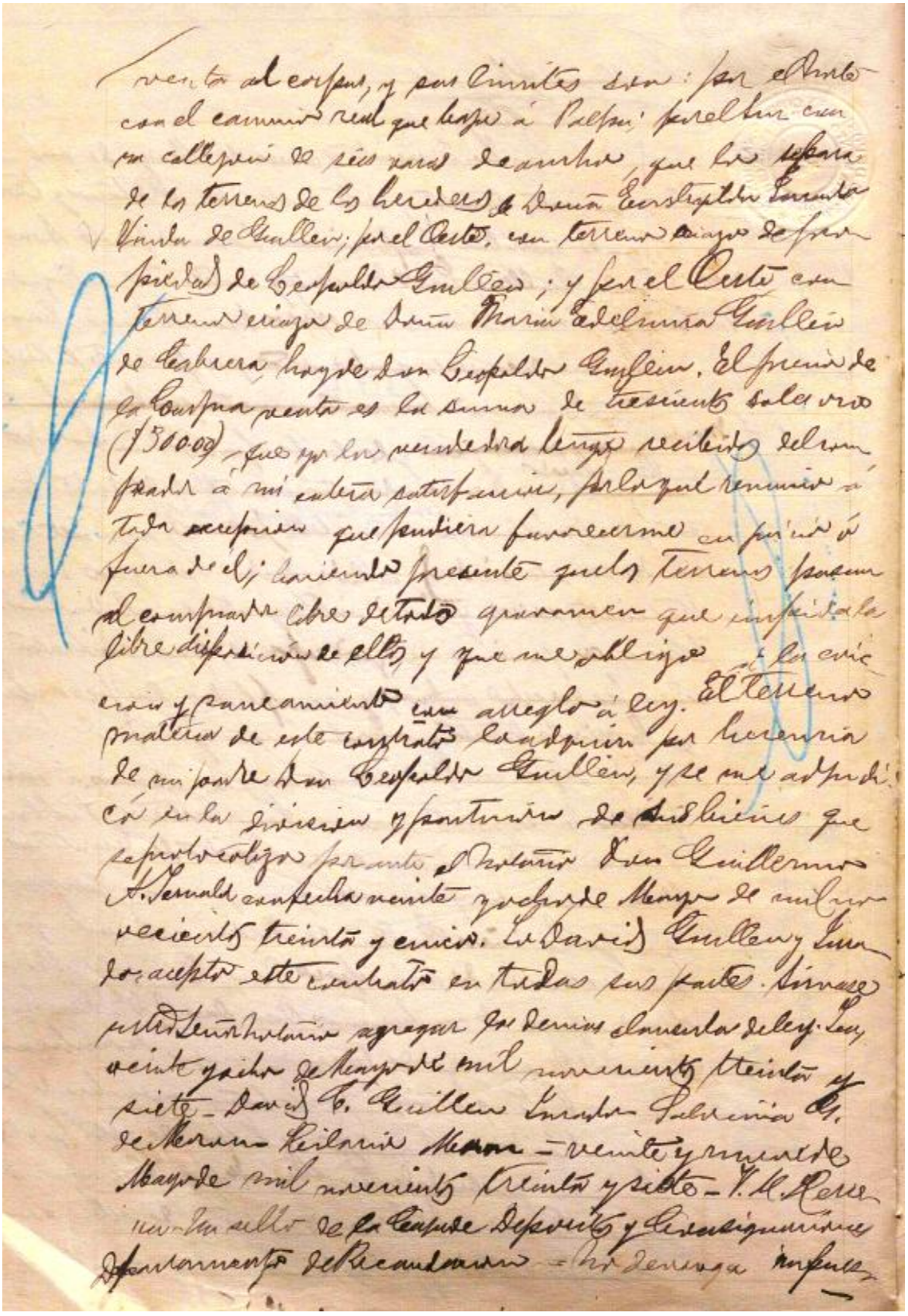
Minuta

Sello de Oficio

Sello de Oficio

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

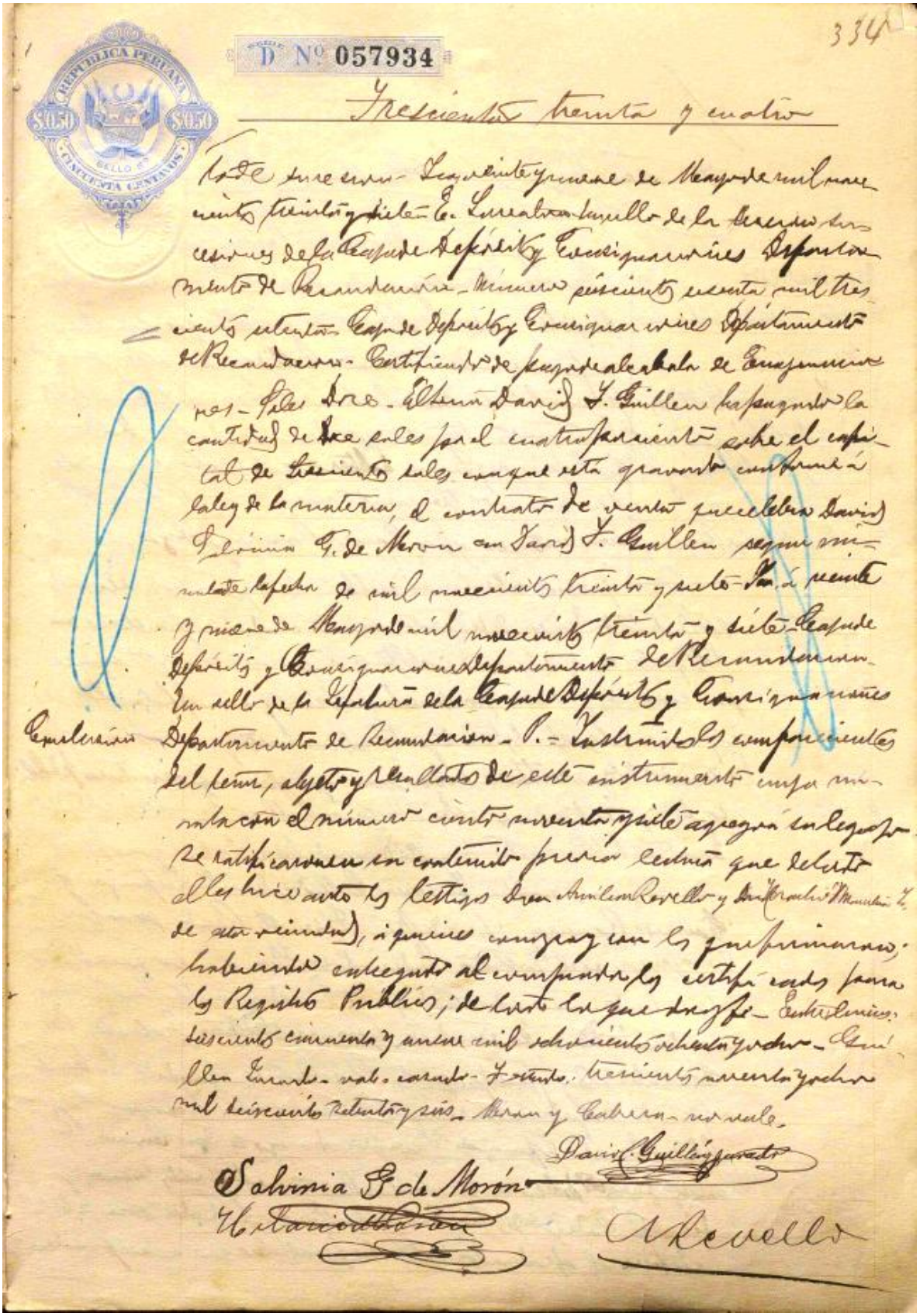
Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2026 15:48:26-0500



venta al corpus, y por linderos son: por el Norte con el camino real que lleva á Pachacamac en catorce varas de ancho que lo separa de los terrenos de los herederos de Doña Encarnación Lavanda Viuda de Guillen; por el Este, con terrenos chacra de propiedad de Leopoldo Guillen; y por el Oeste con terrenos chacra de Doña María Adelaida Guillen de Herrera, hoy de don Leopoldo Guillen. El precio de la compra venta es la suma de trescientos soles oro (S/300.00) que ya los vendedores tengo recibido delante de mi cabal satisfacción, por lo que renuncio á toda excepción que pudiera favorecerme en juicio ó fuera de él; habiendo presente que los terrenos que me compran sobre los cuales quedan que son libre disposición de ellos y que me obligo á la evicción y saneamiento con arreglo á ley. El terreno materia de este contrato lo adquirí por herencia de mi padre don Leopoldo Guillen, y se me adjudicó en la división y partición de bienes que se protocoliza presente. Así lo otorga don Guillermo D. Donald conocido de mí y vecino de Chaco de cincuenta y cinco años de edad, David Guillen y Luna lo acepta este contrato en todas sus partes. Firman por ante mí. No hubo que agregar ni derogar cláusula de ley. Ica veinte y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete. David G. Guillen. Guillermo D. Donald. Ante mí Gerardo Ceballos Medina. Veinte y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete. V. A. Rosa. Hay un sello de la Corte de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación. No tiene otras cosas.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 15:48:31-0500



REPUBLICA PERUANA $0.50 CINCUENTA CENTAVOS $0.50

D Nº 057934

334

Trescientos treinta y cuatro

Ante mí escribano Segundo Juzgado de Primera de Mayo de mil novecientos treinta y siete= E. Correa Castillo de la Dirección de rentas de la Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación= Número ciento cuarenta mil trescientos cuarenta Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación= Certificado de pago de alcabala de Enajenación por= Valor doce= Eleuterio David F. Guillen ha pagado la cantidad de doce soles por el cuatro por ciento sobre el capital de trescientos soles cancelado gravado conforme á ley de la materia, el contrato de venta que celebran David F. Guillen y Salvinia G. de Morón con David F. Guillen según consta de la fecha de mil novecientos treinta y siete= Ica á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete= Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación= En sello de la Tesorería de la Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación= F.= Testimonio de los comparecientes del tenor, objeto y resultado de este instrumento cuya minuta corre con el número ciento cuarenta y siete agregada en legajo de ratificaciones con contenido previa lectura que de ella les hice ante los testigos don Aurelio Revello y don Francisco Mendoza vecinos de esta vecindad, á quienes conozco y con los que firmaron= habiendo entregado al compareciente los certificados para los Registros Públicos; de todo lo que doy fe= Eleuterio, seiscientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y ocho= Aurelio Revello= Valor= Ante mí= Francisco Mendoza= Ante mí= Trescientos treinta y cuatro= un mil seiscientos veintiuno y seis= Moran y Cabrera= no vale.

David Guillén Fuentes

Salvinia G de Morón

Aurelio Revello

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2026 15:48:36-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 534

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 197** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **29 DE MAYO DE 1,937**; QUE OTORGA: **DOÑA SALVINA GUILLEN DE MORON;** A FAVOR DE**: DON DAVID GUILLEN;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: GUILLERMO A. FERNALD, DEL PROTOCOLO Nº 1, DEL AÑO 1,937, FOLIO Nº 333 AL FOLIO Nº 334, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **03 (TRES) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **MONICA CLAUDIA ALVARADO GUILLEN DE TORRICO**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 07849886.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 659 DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 548248**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 07 DE SETIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL